

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica las Ordenes dictadas con fecha 7 de noviembre de 1996 (BOJA de 17 de diciembre) y 12 de enero de 2000 (BOJA de 7 de marzo).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Sagrado Corazón, de Maracena (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, en su calidad de representante de la «Institución Rojas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», con domicilio en C/ Horno, núm. 15, de Maracena (Granada), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 18006212, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 16 de diciembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Institución Rojas».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación

de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 47 puestos escolares al centro docente privado «Sagrado Corazón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Sagrado Corazón.
Código de Centro: 18006212.
Domicilio: C/ Horno, núm. 15.
Localidad: Maracena.
Municipio: Maracena.
Provincia: Granada.
Titular: Institución Rojas.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 147 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 4 unidades para 160 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 47 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Vera Cruz para un Instituto de Educación Secundaria de Begíjar (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Pérez Galdos, 2, de Begíjar (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Vera Cruz» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Vera Cruz» para un Instituto de Educación Secundaria de Begíjar (Jaén), con Código núm. 23.700.633, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de septiembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Autorizada de Música Centro Internacional Altillo School, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la solicitud presentada por la titularidad del Centro privado «Centro Internacional Altillo School», por la que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Centro Internacional «El Altillo School, S.A.».
- b) Domicilio: C/ Santiago de Chile, s/n, Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.
- c) Denominación específica: Escuela Autorizada de Música «Centro Internacional Altillo School».
- d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Flauta, Piano y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

e) Código del Centro: 11001087.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Cádiz velará por la adecuación de la Escuela Autorizada de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela Autorizada de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela Autorizada de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Andaluza del Alcornoque y el Corcho, de la localidad de Sevilla, Avenida de Eritaña, núm. 1.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Andaluza del Alcornoque y el Corcho» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, Avenida de Eritaña, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Andaluza del Alcornoque y el Corcho» fue constituida en Escrituras Públicas, de fecha 3 de febrero de 2000, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 615, corregidas por otra de fecha 5 de junio de 2000, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1780, figurando como fundador don José Luis Blanco Romero, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Incentivar, investigar, promover y colaborar en el desarrollo del sector corchero, en su vertiente de producción, transformación y comercialización.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por nueve miembros y un Secretario, siendo su presidente don Héctor Morell Villette, en representación de la